5. PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE INSUMOS IMPORTADOS TEMPORARIAMENTE EN OCASIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE ACEITE DE SOJA, HARINA O PELLETS DE SOJA - Resolución Conjunta N° 5/16 (MP) y N° 7/16 (MHyFP)-

A los fines de la obtención del valor imponible en la exportación se deberá determinar el Coeficiente de Apropiación de Insumos Importados Temporalmente. Este coeficiente surgirá del cociente entre:

- a) Numerador: el precio CIF declarado al momento de la oficialización de la destinación temporal del insumo (poroto de soja) y,
- b) Denominador: la suma de los precios oficiales para el aceite, harina o pellets de soja y los precios de mercado o de referencia futuros vigentes, que se establezcan para el pellets de cáscara de soja. Todos ellos al momento de la oficialización de la destinación de importación temporal del insumo, ponderados por sus rindes físicos de acuerdo al Certificado de Tipificación de Importación Temporaria (CTIT) de cada importador, según ejemplo de los Cuadros N° 1, 2 y 3.

Cuadro N° 1. Ejemplos de Precios a la fecha de oficialización de la DIT

	Fecha de oficialización de		
Producto	la DIT	Precio (u\$s/tn)	
		(1)	
Precios FOB oficiales			
Aceite de Soja - A granel	00/00/0000	805	
Harina o Pellets de Soja	00/00/0000	464	
Precios de Mercado			
Pellets de Cáscara de Soja	00/00/0000	165	
Precio CIF de importación			
Habas de Soja a Granel	00/00/0000	478	

Cuadro N° 2. Rendimiento en Producto Terminado del Insumo Importado Temporalmente según Tipificación

Producto	Porcentaje		
	(2)		
A - Aceite de Soja - A granel	19%		
B - Harina o Pellets de Soja	72%		
C - Pellets de Cáscara de Soja	6%		
D - Pérdida	3%		
Total sin pérdida	97%		

Cuadro N° 3. Determinación del Coeficiente de Apropiación del Insumo Importado Temporalmente (CAI)

Concepto	Cálculo	Valor de kg. de producto elab. c/ 1 Tn soja	Dólares por toneladas de soja importada
Valor por Exportación			
A - Aceite de Soja - A granel	805,00 u\$s/tn x 19% 464,00 u\$s/tn x	153	
B - Harina o Pellets de Soja	72%	334	
	165,00 u\$s/tn x		
C - Pellets de Cáscara de Soja	6%	10	
E - Total Ingreso			497
Valor Importación Temporal Habas de Soja a granel			478
F - Total Costo Importación			., •
Temporal			478
G - Coeficiente de Apropiación Insumo (F/E)	478 / 497		0,962

Debido a que el momento de la Destinación Suspensiva de Importación Temporaria (DIT) es posterior al momento de la compra, el numerador y denominador de la fórmula pueden corresponder a realidades de mercado distintas. En caso que el coeficiente resultante del cálculo matemático sea superior a UNO (1) -caída de precios de mercado-, se pondrá como límite UNO (1).

Este coeficiente es aplicado al Valor FOB de cada uno de los productos resultantes al momento de su exportación, a efectos de calcular el valor de los insumos importados temporalmente, de acuerdo al ejemplo del Cuadro N° 4.

Valor FOB \* Coeficiente de apropiación = Insumos Importados Temporarios, debiendo declararse dicho concepto en el campo "INSUMOS IMPORT. TEMPOR EN DÓLAR" del OM 1993 A-SIM, correspondiente al EC03

Todos los datos inherentes al cálculo del factor de ponderación deberán declararse y serán impresos en el OM 1993 A-SIM.

A los fines de la rebaja de las cantidades de los insumos importados temporalmente deberá aplicarse el procedimiento establecido en el punto 4. "Aplicación de los CTC/CTIT en destinaciones aduaneras" de este Anexo.

Cuadro N° 4. Determinación del Valor Importado a deducir en el momento de la exportación y determinación de la base imponible

-Supuesto: los precios de los productos elaborados al momento de la exportación son iguales que al momento de la oficialización de la DIT-

Exportación de	Precios al momento de la oficialización de la exportación	Kgs. obtenidos con 1 Tn de insumo importado	Valor en dólares de kgs. obtenidos con 1 Tn de soja	Coeficiente de apropiación Insumo	Valor del insumo importado a deducir por kg de product. elab. c/ 1 Tn soja	Base imponible de producto elaborado con 1 tonelada de soja
	(3)	(4) = (2) * 1000	(5) = (3) * (4)/1000	G	(6) = (5) * G	(7) = (5) - (6)
A - Aceite de Soja - A	805	190	153	0,962	147,12	5,83
B - Harina o Pellets de Soja	464	720	334,1	0,962	321,35	12,73
C - Pellets de Cáscara de Soja	165	60	9,9	0,962	9,52	0,38
Totales		970	496,9		477,99	18,94

Cuadro N° 5. Ejemplo de determinación del Valor Importado a deducir en el momento de la exportación y determinación de la base imponible con precios distintos al momento de la oficialización de la DIT

-Supuesto: los precios de los productos elaborados al momento de la exportación están un 10% por encima del momento de la oficialización de la DIT-

Exportación de	Precios al momento de la oficialización de la exportación	Kgs. obtenidos con 1 Tn de insumo importado	Valor en dólares de kgs. obtenidos con 1 Tn de soja	Coeficiente de apropiación Insumo	Valor del insumo importado a deducir por kg de product. elab. c/ 1 Tn soja	Base imponible de producto elaborado con 1 tonelada de soja
	(3)	(4) = (2) * 1000	(5) = (3) * (4)/1000	G	(6) = (5) * G	(7) = (5) - (6)
A - Aceite de Soja - A granel	885,5	190	168,2	0,962	161,84	6,41
B - Harina o Pellets de Soja	510,4	720	367,5	0,962	353,49	14
C - Pellets de Cáscara de Soja	181,5	60	10,9	0,962	10,48	0,41
Totales		970	546,6		525,8	20,82